



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de enero de 2022

Ref. Ejecutivo – Auto designa curador y acepta renuncia
Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00646-00

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1º. Téngase en cuenta que se saneó la irregularidad advertida respecto de la inclusión de la información del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (*Archivo 008 del cuaderno principal del expediente digitalizado*).

2º. Dado que la profesional del derecho designada como *Curadora Ad Litem* del encartado no acudió al proceso a ejercer el cargo, el Despacho dispone su relevo (*Archivo 004 del cuaderno principal del expediente digitalizado*).

En consecuencia, se designa como *Curador Ad Litem* del encartado en los términos del numeral 7 del art. 48 del C.G.P., al abogado **Michael Alexander Cortés Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.196.858 y Tarjeta Profesional número 268.709 del C.S.J.**, a quien se le debe notificar al correo electrónico asesorialegalmacv@gmail.com

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado, conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, situación que deberá acreditar en el plenario mediante prueba documental idónea, de guardar silencio y no notificarse en debida forma se procederá a la compulsa de copias con destino a la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá**, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así mismo podrá ser sancionado con multa de hasta 10 SMMLV por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Así mismo, infórmesele que aras de agilizar el trámite de su notificación, se establece como **plazo máximo para que se notifique de manera física o virtual del auto de apremio en representación de los encartados, hasta el día 8 de febrero de 2022, a las 2:30 p.m.**

En aplicación a lo dispuesto en la sentencia C-083 de 2014 dictada por la Corte Constitucional, el despacho tiene claro que la labor de *Curador Ad Litem* es gratuita en virtud del principio



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

de solidaridad. No obstante, dicho principio de gratuidad no impide la fijación y cancelación de gastos en que se incurra para el ejercicio de la misión encomendada.

Por consiguiente, se señalan por concepto de gastos a favor del curador la suma **\$100.000.00**. M/Cte, cuyo pago estará a cargo de la parte demandante.

3°. De conformidad con la documental obrante en el archivo 011 del cuaderno principal del expediente digitalizado, se acepta la renuncia al poder efectuada por el abogado **Daniel Ríos Sarmiento**, quien representaba los intereses de la sociedad demandante.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **011** fijado hoy **25/01/2022** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal

Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f78c8fa68f1cdf50ba2c69f098dcbf023c8e4dc9aac20af930a736a104ce94f**
Documento generado en 24/01/2022 08:12:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>